



**FONDO DE EMPLEADOS DE ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE**  
**“FONANDINA”**  
**REGLAMENTO DE CRÉDITO Y DEL COMITÉ DE CRÉDITO**

**ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N° 169 - 2023 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2023**

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el Estatuto, faculta a la Junta Directiva para expedir las reglamentaciones de los servicios.

Que es necesario adecuar, ajustar y actualizar el reglamento de crédito vigente a fin de atemperarlo a las necesidades institucionales, a las de sus asociados, a las disposiciones legales y a los parámetros de obligatorio cumplimiento establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, sobre control de riesgo crediticio.

Que la Junta Directiva debe garantizar que el servicio de crédito, se ofrezca con la adecuada prudencia y control del riesgo crediticio implícito, de tal manera que se garantice la salvaguarda del patrimonio institucional y los aportes de los asociados.

Que es necesario establecer normas y procedimientos que regulen la actividad del Comité de Crédito como órgano asesor de la Junta Directiva, con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones.

**ACUERDA**

Aprobar el contenido del presente reglamento y derogar las disposiciones anteriores que existan en materia de Crédito y el funcionamiento del Comité, mediante la definición de políticas generales para la gestión y control del riesgo del servicio de otorgamiento de crédito.

**CAPITULO I**

**OBJETIVO**

**Artículo 1.** El objetivo del Reglamento de Crédito y del Comité de Crédito conforme al estatuto, es mejorar la calidad de vida a sus asociados y su núcleo familiar, y corresponde a la Junta Directiva reglamentarlo, definiendo políticas generales para la gestión de otorgamiento de créditos y adoptando disposiciones que sirvan para la administración del Comité de Crédito, con el fin de lograr de manera más eficiente el cumplimiento del objeto social.

## **CAPITULO II**

### **COMITÉ DE CREDITO**

**Artículo 2.** El Comité de Crédito tendrá por objetivo prestar asistencia a la Gerencia y a la Junta Directiva, en el estudio y aprobación de solicitudes de crédito de los asociados, cuando las mismas no sean de la atribución de la Gerencia o de la Junta Directiva. El comité de crédito será nombrado por la Junta Directiva y estará integrado por seis (6) miembros asociados y el Gerente, para un total de 7 integrantes, para periodo de un año, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. De los 7 integrantes 4 serán principales y 3 serán suplentes. El quórum para aprobar los créditos es de mínimo 3 miembros.

De cada reunión se levantará un acta que será firmada por los integrantes del comité, la cual deberá contener el número del acta, la fecha, además de relacionar: nombre del asociado, valor solicitado y valor aprobado.

**Parágrafo1:** El Gerente del Fondo siempre formara parte de este comité.

**Parágrafo2:** Los empleados o integrantes de los órganos de administración y control que asistan y que no pertenezcan al Comité, participaran en la reunión solo con derecho a voz.

**Parágrafo 3:** Los miembros de la Junta Directiva, los del Comité de Crédito, los del Comité de Control Social y los empleados del Fondo, en ningún caso podrán servir como codeudores de los asociados usuarios del servicio de crédito del Fondo.

#### **Artículo 3. Requisitos para ser integrante del Comité de Crédito:**

1. Conocer la legislación del Fondo de Empleados (Estatuto y normas que lo rigen) y recibir actualizaciones con respecto a la reglamentación y disposiciones del Sector Solidario para la prestación del servicio de crédito.
2. Conocer el reglamento de crédito de FONANDINA.

**Parágrafo 1:** Para validar el cumplimiento de los requisitos 1 y 2 el asociado deberá entregar una comunicación en la cual indique que tiene conocimiento pleno e informado del Estatuto, reglamentaciones, normas y disposiciones del sector del servicio del crédito.

3. Tener formación técnica contable, financiera o administrativa; o comprobar experiencia en el desempeño eficiente de su cargo y condiciones de honestidad y ética.

**Parágrafo 2:** Para validar el cumplimiento del requisito 3, el asociado deberá presentar fotocopia de títulos, diplomas o actas.

## **CAPITULO III**

## **FUNCIONES DEL COMITÉ DE CREDITO Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 4.** Serán funciones del comité de crédito:

1. Proponer a la Junta Directiva el reglamento para los créditos, actualizar las líneas de crédito y los procedimientos para el trámite de los mismos.
2. Velar por el Cumplimiento del reglamento y la normatividad vigente en materia de crédito que dicten las autoridades competentes y la Junta Directiva.
3. Asistir a las reuniones según sea convocado cada miembro.
4. Atender en cada reunión aquellas solicitudes de crédito que hayan sido radicadas y estén completamente diligenciadas.
5. Estudiar la situación financiera de las solicitudes que presenten los asociados, determinando que las cuotas mensuales sumando descuentos de Empresa, Fondo y demás obligaciones reportadas en la consulta a las Centrales de Riesgo, no supere el 50% de su salario.
6. Aprobar las solicitudes de su competencia de acuerdo con los criterios mínimos para la aprobación de los créditos.
7. Determinar si las garantías ofrecidas por el asociado, son aceptables como respaldo al total de la deuda, que tiene contraída con el Fondo.
8. Velar porque las tasas de interés de todas las líneas de crédito, no superen la tasa de usura vigente, establecida por los organismos gubernamentales.

**Parágrafo: CONFIDENCIALIDAD:** La actuación del Comité de Crédito, así como la de cada uno de sus integrantes, tiene el carácter de confidencial y en consecuencia todos los asuntos que maneja, la información que obtienen, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y, en general, todo cuanto guarde relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios de FONANDINA ni a personas u organismos internos o externos diferentes a aquellos que deban conocerlos por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias a solicitud de autoridad legítima y competente.

La confidencialidad aquí señalada se refiere también a las ideas, opiniones, conceptos, pronunciamientos o posiciones que asuman en relación con cada caso, asunto o tema específico.

## **Artículo 5. ATRIBUCIONES**

1. **El Gerente:**

**1.1** Aprueba las líneas de crédito Rotativo, Credicapacitación, Pasadía y Recreación, Seguros, SOAT y Pago de Impuestos, Ordenes al Comercio y Plan Prima por montos hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**1.2** Aprueba los demás créditos hasta tres **(03)** Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, que sean cubiertos por los aportes sociales, ahorros permanentes, ahorro voluntario, vacaciones y prestaciones sociales que reporta la empresa que genera el vínculo de asociación.

## **2. El Comité de Crédito:**

**2.1** Aprueba las solicitudes de crédito mayores a tres **(03)** y hasta veinte **(20)** Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

## **3. La Junta Directiva:**

**3.1** Aprueba las solicitudes de crédito que superen veinte **(20)** Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y aquellas que a juicio del Gerente o Comité de Crédito deban ser analizadas por dicho Ente.

**Parágrafo.** La Junta Directiva podrá decidir, sobre solicitudes de crédito que excedan, cualquiera de los parámetros establecidos en el presente reglamento, sin transgredir las disposiciones que sobre la materia contemplen las normas expedidas por la Supersolidaria y las demás normas del derecho común que le sean aplicables como establecimiento de crédito.

## **CAPITULO IV**

### **NORMAS GENERALES Y GARANTIAS**

#### **Artículo 6. Normas generales que debe cumplir una solicitud de crédito.**

##### **6.1 Condiciones Generales**

**6.1.1** Todo asociado para solicitar un crédito debe tener una antigüedad en el fondo no inferior a dos **(02)** meses, excepto para el Crédito Rotativo que se puedan solicitar hasta por \$100.000 al haber hecho la primera cuota de Aportes Sociales, para el caso de asociados ubicados en la Agencia Cali; para los Asociados de las demás Agencias, este primer crédito será de Libre Inversión, hasta \$100.000.

**6.1.2** Se podrá prestar a los asociados en calidad de mutuo y con interés, según su capacidad de pago.

**6.1.3** El asociado puede solicitar la reestructuración de un préstamo, ante la Junta Directiva. Motivando la solicitud, siempre y cuando presente mora, acogiéndose a las normas establecidas en el presente reglamento con respecto a montos, capacidad de endeudamiento,

estudio del crédito, etc.; además de las condiciones especiales contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 en su Capítulo II.

**6.1.4** Las solicitudes se estudiarán en estricto orden de llegada, teniendo prelación únicamente por las solicitudes por calamidad domestica, las solicitudes que se reciban hasta el día martes en la tarde se desembolsaran los días viernes y las que se reciban hasta el día viernes se desembolsaran los días miércoles.

**6.1.5** Los desembolsos se realizarán de acuerdo al orden cronológico de la recepción de las solicitudes de crédito y estas serán atendidas y desembolsadas de conformidad con la disponibilidad de recursos en tesorería de FONANDINA.

**6.1.6** No se estudiarán ni aprobarán solicitudes de crédito por un valor inferior a cincuenta mil pesos (\$50.000) mcte, se exceptuarán de este mínimo, las solicitudes de crédito generadas al pago de obligaciones por actividades programadas por el Comité de Bienestar Social.

**6.1.7** El monto máximo de la totalidad de los créditos del asociado no podrá exceder de cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

**6.1.8** Los créditos de los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Comité de Crédito, el Comité de Riesgos y los empleados del Fondo que sean asociados y los Gerentes tanto principal como Suplentes, deben ser aprobados por la Junta Directiva, excepto los créditos Rotativo, Credicapacitación, Pasadía y Recreación, Seguros, SOAT y Pago de Impuestos, Ordenes al Comercio y Plan Prima, que son aprobados por el Gerente.

**6.1.9** Todo crédito que se apruebe y desembolse al asociado, estará amparado por un Seguro de Vida Deudores (Seguro de Vida e Incapacidad Total y/o Permanente), contratado con una Compañía de Seguros. El costo de la prima será asumido por el deudor, además del diligenciamiento del formato solicitud seguro, siempre y cuando el monto solicitado lo amerite o la Aseguradora lo requiera.

**6.1.10** Para los créditos que no sean cubiertos por los aportes sociales, ahorros, vacaciones y prestaciones sociales, los asociados serán consultados en las centrales de riesgos, excepto para el crédito Rotativo, Credicapacitación, Pasadía y Recreación, Seguros, SOAT y Pago de Impuestos, Ordenes al Comercio y Plan Prima, aprobados por la Gerencia.

**6.1.11** FONANDINA informará previamente al deudor, con 20 días de anticipación, sobre el deber que tiene de hacer el reporte negativo a la Central de Información Financiera, si incumple con sus obligaciones crediticias.

**6.1.12** Se informa al deudor y codeudor(es), antes de la firma en señal de aceptación, todas las condiciones de aprobación y en general toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y de las obligaciones del acreedor y del deudor.

**6.1.13** Todos los gastos que demande la constitución de garantías y levantamiento de las mismas, o procesos de cobranza, serán sufragados por el asociado.

**6.1.14** La mora en el cumplimiento de las obligaciones crediticias del deudor dará lugar a que FONANDINA aplique el régimen disciplinario pudiendo imponer sanciones como la suspensión del servicio de crédito, la suspensión de derechos y la exigencia de la cancelación total del saldo existente.

**6.1.15** Se maneja una política de confidencialidad de la información personal del asociado y solo se suministra información sobre sus obligaciones al asociado o a la persona que expresamente éste autorice.

**6.1.16** FONANDINA parte del Principio de la Buena Fe y por tanto se entiende que la documentación aportada y la información suministrada por el asociado es veraz.

**6.1.17** Todas las modificaciones, adiciones o sustituciones que puedan afectar este reglamento deben de estar consagrados en el mismo.

**6.2 Garantías:** Se han dispuesto las siguientes garantías para efectos de cumplir con los requisitos de las solicitudes de crédito.

**6.2.1** Además de los aportes sociales, ahorros permanentes, ahorros voluntarios, vacaciones y prestaciones sociales, los cuales quedaran afectados desde su origen, como garantía de las obligaciones, que el asociado contraiga con FONANDINA, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito, de acuerdo con el monto del crédito solicitado.

Las Garantías que se requieren para la aprobación de los Créditos son las siguientes:

- Garantía No.01:** Pignoración de Cesantías.
- Garantía No.02:** Pignoración de vehículo ya sea Carro o Moto.
- Garantía No.03:** Hipoteca de Vivienda, Lote o Mejora.
- Garantía No.04:** Codeudor Solidario asociado a FONANDINA.
- Garantía No.05:** Vacaciones y Prestaciones Sociales.
- Garantía No.06:** Aval Afianzadora.

El valor de la prima o comisión + IVA cobrado por la Afianzadora, será asumida en su totalidad por el deudor, con pago de una única cuota al momento del desembolso del crédito. Esta misma será incluida en el plan de pagos de cada crédito.

El servicio de afianzamiento podrá ser utilizado solo para un (1) crédito vigente en responsabilidad del asociado deudor.

Registro de garantías en Garantías Mobiliarias. En el caso que la garantía otorgada deba registrarse en GARANTÍAS MOBILIARIAS, este valor será asumido en su totalidad por el deudor.

**6.2.2** El comité de crédito y la Junta Directiva se reservarán la aceptación de otro tipo de garantía.

**6.2.3** Todos los codeudores sin excepción deben firmar pagaré, carta de instrucciones y libranza.

**6.2.4** Todo asociado con créditos vigentes, se debe comprometer a novarlo, cuando el codeudor que presentó inicialmente, se retire de la empresa donde labora y sus aportes sociales más ahorros, vacaciones y prestaciones sociales no cubran la deuda.

**6.2.5** Todas las tasas de intereses están expresadas en valor nominal, con su equivalente a tasa Efectiva Anual (E.A).

**6.3 Pagos Anticipados:** Cuando los asociados hagan pagos anticipados a los créditos, se recogerán primero las últimas cuotas pendientes de estos.

**6.4 Condición de Codeudores:** Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social Comité, del Comité de Crédito, del Comité de Riesgos, el Gerente y los Gerentes Suplentes, además de los empleados del Fondo, en ningún caso podrán servir como codeudores de los asociados usuarios del servicio de crédito del Fondo.

#### **6.5 Requisitos Generales para solicitar y hacer uso del crédito.**

1. Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones.
2. No tener sanciones disciplinarias que limiten el uso de créditos.
3. Presentar la solicitud en formato de FONANDINA, diligenciada en todas sus partes y con los correspondientes soportes requeridos, sin tachones ni enmendaduras.
4. Autorizar tanto el deudor como el codeudor para que FONANDINA realice de manera permanente la consulta a las Centrales de Riesgo, así como el reporte de los créditos una vez sean aprobados y usados.
5. Someterse a la evaluación de la solicitud de crédito, de conformidad con los procedimientos internos que se tengan adoptados en FONANDINA.
6. Autorizar expresa e irrevocablemente a la empresa o al pagador para que le haga descuentos por nómina con destino a cancelar las obligaciones con FONANDINA. Incluida la autorización para descontar, de cualquier pago que haya de recibir por su liquidación final como empleado, los saldos por créditos que llegare a tener con el Fondo de Empleados.
7. Autorizar expresa e irrevocablemente a la empresa o al pagador para en caso de retiro de la empresa, se le efectúen descuentos de los salarios, vacaciones, prestaciones sociales, bonificaciones a mera liberalidad indemnizaciones, bonificaciones de retiro,

otras bonificaciones, bonos, comisiones, mesada o primas pensionales, incapacidades u otros conceptos que la empresa deba pagar al trabajador. Los descuentos que efectúe la empresa son para abonar a los saldos insolutos que tenga el asociado con FONANDINA al momento de la desvinculación laboral.

8. Tramitar el formato de asegurabilidad, de ser el caso, en todas sus partes.
9. Constituir las garantías que le sean solicitadas.
10. Fotocopia de la cédula ampliada al 150%.
11. Comprobantes de pago del último mes.

#### **6.6 Obligaciones de los deudores.**

1. Constituir las garantías solicitadas en la forma y oportunidad que indique FONANDINA.
2. Pagar oportunamente sus cuotas conforme lo establece la proyección del crédito. El compromiso de pago por nómina no exonera al asociado deudor de efectuar la oportuna cancelación de las cuotas por caja, cuando el empleador o pagador no hace el descuento por cualquier causa.
3. Invertir los dineros del crédito en la forma en que se haya expresado al solicitarlo.
4. De ser el caso, aceptar la supervisión del crédito cuando FONANDINA lo considere necesario.
5. Reportar oportunamente a FONANDINA los pagos que efectúe por consignación o transferencia electrónica, a la cuenta bancaria de FONANDINA.
6. Autorizar a FONANDINA para que, de manera permanente, mientras tenga obligaciones crediticias a cargo, sean consultadas y reportadas sus operaciones activas de crédito a la central de información financiera con la que FONANDINA tenga convenio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
7. En general, cumplir con los compromisos que le impone la calidad de deudor de FONANDINA.

### **CAPITULO V**

#### **PROCESO DE OTORGAMIENTO**

##### **Artículo 7. Criterios mínimos a estudiar para el otorgamiento de créditos.**

FONANDINA considerará y evaluará los siguientes criterios mínimos, para la aprobación de la solicitud de crédito:

**Capacidad de pago - Capacidad de descuentos.** Se refiere a la disponibilidad de recursos con que cuenta el asociado para la cancelación de la obligación.

La capacidad de pago hace referencia al máximo límite de cuotas que puede pagar un asociado teniendo en cuenta no solo el salario, sino otros ingresos adicionales. Es potestativo de FONANDINA evaluar la solicitud de crédito para ser pagada por capacidad de pago,





reservándose el derecho a pedir certificaciones y documentación para probar los ingresos adicionales al salario o pensión. La demostración de ingresos estará sujeta a verificación por parte de FONANDINA.

FONANDINA se reserva el derecho de aceptar los ingresos adicionales.

Para evaluar la capacidad de pago o de descuentos, el solicitante debe aportar información suficiente que permita determinar el flujo de ingresos y egresos. FONANDINA verificará la información registrada en la solicitud, la veracidad de los documentos aportados, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes, y los datos de cuotas comprometidas que resultan de la consulta a la Central de Riesgo.

En todo caso se debe incluir en el análisis la cuota del nuevo crédito.

La capacidad máxima de nivel de descuentos por nómina, se limita a descuentos de hasta el 50% del neto de su salario o pensión mensual.

**Solvencia del deudor.** Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor.

**Garantías.** Las garantías deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz, al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía, se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura; para las hipotecas es necesario hacer el estudio de títulos y el avalúo técnico del inmueble, de igual manera para la pignoración de un bien mueble, se debe solicitar avalúo comercial.

Los avalúos solo se podrán ajustar mediante un nuevo avalúo, para lo cual mínimo cada 3 años se debe realizar un avalúo comercial, con el fin de ajustar el valor registrado y verificar la suficiencia de la garantía respecto a la deuda amparada, en cumplimiento de la CBCF. Los avalúos se deben actualizar tanto para bienes hipotecados como para prendas.

El asociado debe entregar una vez al año, el soporte de pago de impuestos, así como entregar un certificado de tradición actualizado, que permita mantener un control adecuado y evitar inconvenientes con los inmuebles hipotecados y bienes entregados como garantía prendaria.

**Consulta a las Centrales de Riesgo.** Se consultará la información comercial. Se exceptúa de la consulta a las centrales de riesgo, los créditos que sean cubiertos por los aportes sociales, ahorros, vacaciones y prestaciones sociales; además de las líneas de crédito Rotativo, Credicapacitación, Pasadía y Recreación, Seguros, SOAT y Pago de Impuestos, Ordenes al Comercio y Plan Prima, aprobados por la Gerencia.



La información obtenida por la Central de Riesgos, será fundamental para la evaluación del riesgo de la operación y para la determinación del tipo de garantías y/o condiciones especiales de aprobación. La consulta aporta informaciones objetivas para el cálculo de capacidad de pago, solvencia, hábitos de pago, posibles contingencias del deudor y codeudor (es).

La consulta a la Central de Riesgo debe ser a la fecha del estudio del crédito.

#### **Artículo 8. Información previa al otorgamiento de un crédito.**

Los créditos deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial, antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente el crédito, manifestando su aceptación.

- Monto de crédito.
- Tasa de interés.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Forma de descuento o pago.
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.

#### **Artículo 9. Amortización.**

Para la cancelación de los créditos otorgados por FONANDINA se define como forma de pago la cuota fija quincenal, de conformidad con el sistema de pago del deudor, la cual incluirá capital más intereses, seguro Grupo Vida y Comisión de Afianzadora en caso de aplicar, de acuerdo al plan de amortización o proyección del crédito.

### **CAPITULO VI**

#### **MODALIDADES DE CRÉDITO**

##### **Artículo 10. Modalidades de Crédito:**

**10.1 LIBRE INVERSIÓN:** La finalidad de esta línea de crédito, es ofrecer la oportunidad a los asociados, de un dinero que no tiene destinación específica y que podrá ser utilizado de acuerdo a su necesidad.

**10.2 ÓRDENES AL COMERCIO:** Para electrodomésticos, equipos de cómputo, vestuario, seguros, salud y recreación, Fonandina establecerá convenios con proveedores, para el suministro a sus asociados, firmando con estos últimos un contrato de mandato.

**10.3 EDUCACIÓN BENEFICIARIO:** Pago de matrículas o mensualidades de educación de los hijos o conyugue del asociado que estén estudiando Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria), Media (décimo y noveno, culminado como Bachiller), Carreras Intermedias, Técnicas, Tecnológicas, Universitarias, Postgrados y Cursos de Educación Continuada; siempre y cuando la entidad educativa se encuentre debidamente aprobada por el ICFES o entidad gubernamental competente. Si el Asociado ya ha cancelado el costo de la matrícula o mensualidad, se girará a su nombre, previa presentación del recibo oficial de la institución con una fecha no mayor a 30 días.

**10.4 CALAMIDAD:** Se entiende por calamidad doméstica, todo hecho súbito e imprevisto no provocado voluntariamente por el asociado (a) que afecte la salud y el normal desarrollo de la vida del asociado, o sus bienes fundamentales; el tope para esta línea de crédito se registrará por las condiciones generales.

**10.4.1** Este crédito se podrá utilizar las veces que sea necesario siempre y cuando no exceda del tope establecido, previa sustentación y debe anexar registros fotográficos cuando aplique y certificaciones de las entidades competentes que evidencien la calamidad, o de Enfermedades ruinosas y catastróficas y las enfermedades de interés en salud pública directamente relacionadas con el alto costo, entregando certificación en tal sentido.

En caso de ser necesario se realizará visita al asociado por parte del Comité de Control Social, de Bienestar Social, un Delgado o el Gerente.

**10.5 ROTATIVO:** Este crédito es de desembolso en efectivo, hasta \$700.000 para personal operativo y hasta \$1.400.000 para personal administrativo, operadores de medios tecnológicos supervisores, coordinadores y escoltas, este Crédito será rotativo, pudiendo recoger el saldo anterior de la misma línea con un nuevo crédito, con plazo para cancelar hasta en siete (7) meses.

**10.6 NOVACION:** Esta línea será para recoger saldos de todas las líneas de crédito, excepto el Crédito Rotativo.

**Parágrafo:** Solo se podrá autorizar al asociado reestructurar o novar sus obligaciones tres meses después de haber realizado la última novación, siempre y cuando no se encuentre en proceso jurídico.

**10.7 COMPRA CARTERA:** Este crédito será para comprarle cartera a los asociados que tengan deudas con el sector financiero y comercial, deberá presentarse certificación de la entidad donde tenga la deuda, o un extracto con saldo a la fecha; el cheque será girado a nombre de la misma.

**10.8 PLAN PRIMA:** Se anticipa hasta el 80% de la prima causada semestralmente, siempre y cuando no presente ningún tipo de gravamen (Embargos). Para el anticipo de la prima correspondiente a junio, se prestará entre los meses de abril y mayo; para la prima

correspondiente a diciembre, se prestará entre los meses de octubre y noviembre. Por ser un crédito que se paga en una sola cuota y está respaldado por la Prima, no será susceptible del análisis normal, que se realiza a los demás créditos.

**10.9 CREDICAPACITACION:** La finalidad es brindarle al asociado que requiera capacitarse, la posibilidad de pagar dicha capacitación a crédito, con un monto, hasta dos (2) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

**10.10 SEGUROS:** La finalidad es brindarle al asociado a través del crédito, el pago oportuno de seguros entre ellos el todo riesgo vehículo y hogar con un plazo de 12 meses.

**10.11 SOAT y PAGO DE IMPUESTOS:** La finalidad es brindarle al asociado a través del crédito, el pago oportuno del Seguro SOAT y los impuestos como el Predial, Valorización y Megaobras, con un plazo de 12 meses.

**10.12 PASADÍA Y RECRACIÓN:** Su finalidad es brindarle al asociado la posibilidad de pagar a crédito el valor correspondiente a los pasadías que se organicen a través de FONANDINA y los créditos para pasadías o planes vacacionales que el asociado requiera, con un plazo de 4 meses.

**Parágrafo.** Cuando el valor del pasadía o el plan vacacional sea superior a \$200.000, el plazo máximo será de 12 meses.

**10.13 EDUCACION SUPERIOR PARA ASOCIADOS:** Su finalidad es lograr la educación superior de los asociados, este Crédito será rotativo, pudiendo recoger el saldo anterior con un nuevo crédito, el desembolso se hará a nombre de la entidad educativa. Si el asociado canceló la matrícula dentro de los 30 días anteriores a la solicitud, se girará a nombre del asociado.

**10.14 MEJORAMIENTO VIVIENDA:** Su finalidad es, que el asociado que ya tenga vivienda o la esté pagando, pueda hacerle mejoras, requisitos:

- a- Solicitud de crédito
- b- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con vigencia hasta 30 días, donde figure el nombre del asociado como propietario total o parcial del inmueble, libre de todo tipo de gravámenes y limitaciones.
- c- Copia de la última escritura del bien inmueble.
- d- Impuesto Predial del año vigente.
- e- Avalúo catastral del bien a comprar o hipotecar, si el avalúo catastral es igual o superior al valor del crédito solicitado, no se solicitará avalúo comercial. (en caso de requerirse Fonandina solicitará un avalúo comercial del bien a mejorar, realizado por entidad valuadora autorizada por Fonandina).
- f- Fotocopia de Cédula del asociado ampliada al 150%
- g- Presupuesto de Obra y cotización de materiales.
- h- Registro fotográfico antes de iniciar el mejoramiento de la vivienda.

- i- Fonandina a través de persona autorizada, verificará mediante estudio de títulos la situación jurídica del inmueble y determinará si reúne las condiciones para ser aceptado como garantía hipotecaria.
- j- Para este tipo de préstamo primero se debe de hipotecar el bien a favor de Fonandina, siempre y cuando el monto del crédito requiera dicha garantía.
- k- Constituir una Póliza todo riesgo, cuyo Beneficiario será FONANDINA.
- l- Registro fotográfico al terminar el mejoramiento de la vivienda objeto del crédito.
- m- El comité de Control Social o la gerencia pueden verificar la inversión del crédito.

**Monto:** El monto máximo para este préstamo es 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Plazo y Forma de Pago:** El plazo máximo para la cancelación de este préstamo será de 8 años.

**Abonos extras:** El asociado, debe autorizar a la empresa que genera el vínculo de asociación, para que, de su prima legal de servicio, se le entregue a Fonandina la mitad de la Prima de junio y de diciembre de cada año, durante la vigencia del crédito.

También debe autorizar, que se le entregue a Fonandina el valor de la cesantía parcial liquidada anualmente durante el tiempo pactado para la cancelación de la obligación.

**Tasa de Interés:** para esta línea de Crédito es del punto ochenta por ciento (0.80%) mensual, en caso que el asociado se desvincule de Fonandina por cualquier razón, la tasa de interés quedará en el uno punto tres por ciento (1.30%) mes vencido.

**10.15 COMPRA DE VIVIENDA:** Fonandina prestara a sus asociados, para compra de vivienda nueva y usada, cancelación de Gravámenes hipotecarios con entidades financieras, que garanticen créditos de vivienda y costos notariales, registrales o de rentas departamentales. En todos los casos, el asociado debe figurar como titular del inmueble.

**Monto:** El monto máximo para este préstamo es del 70% del valor del inmueble a adquirir o hipotecar, sin exceder de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Plazo y Forma de Pago:** El plazo máximo para la cancelación de este préstamo será de 15 años.

**Abonos extras:** El asociado, debe autorizar a la empresa que genera el vínculo de asociación, para que, de su prima legal de servicio, se le entregue a Fonandina la mitad de la Prima de junio y de diciembre de cada año, durante la vigencia del crédito.

También debe autorizar, que se le entregue a Fonandina el valor de la cesantía parcial liquidada anualmente durante el tiempo pactado para la cancelación de la obligación.

**Tasa de Interés:** para esta línea de Crédito es del punto ochenta por ciento (0.80%) mensual, en caso que el asociado se desvincule de Fonandina por cualquier razón, la tasa de interés quedará en el uno punto tres por ciento (1.30%) mes vencido.

Para acceder al crédito de vivienda se requiere:

- a) Antigüedad como asociado de Fonandina, no inferior a un (1) año.
- b) Contar en el momento de solicitar el préstamo mínimo con el 30% del valor del inmueble a comprar.
- c) El asociado que aspire a esta clase de Crédito, solo podrá tener los descuentos legales de Fonandina y los de la empresa que genere el vínculo de asociación y que sumados no superen el 50% de sus ingresos.

#### **Documentos a Presentar:**

##### **Para compra de vivienda usada:**

- a- Solicitud de crédito
- b- Promesa de compraventa con autenticación de firmas y reconocimiento de contenido.
- c- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble materia de la promesa de compraventa, con vigencia hasta 30 días, libre de todo tipo de gravámenes y limitaciones.
- d- Copia de la última escritura del bien inmueble.
- e- Impuesto Predial del año vigente.
- f- Avalúo catastral del bien a comprar o hipotecar, si el avalúo catastral es igual o superior al valor del crédito solicitado, no se solicitará avalúo comercial. (en caso de requerirse Fonandina solicitara un avalúo comercial del bien a comprar o hipotecar, realizado por entidad valuadora autorizada por Fonandina).
- g- Fotocopia de Cédula del asociado ampliada al 150%
- h- Documentos que certifiquen que el asociado cuenta con el 30% de valor de la vivienda, tales como certificado de cesantías, certificación de cuentas de ahorro, etc.
- i- Fonandina a través de persona autorizada, verificara mediante estudio de títulos la situación jurídica del inmueble y determinara si reúne las condiciones para ser aceptado como garantía hipotecaria.
- j- Constituir una Póliza todo riesgo, cuyo Beneficiario será FONANDINA.

##### **Para compra de vivienda nueva:**

- a- Solicitud de crédito
- b- Promesa de compraventa con autenticación de firmas y reconocimiento de contenido.
- c- Fotocopia de Cédula del asociado ampliada al 150%
- d- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble materia de la promesa de compraventa, con vigencia hasta 30 días, libre de todo tipo de gravámenes y limitaciones.
- e- Copia de la última escritura del bien inmueble.
- f- Carta de Crédito Pre aprobado por Fonandina (en caso de que la hubiere)
- g- Documentos que certifiquen que el asociado cuenta con el 30% de valor de la vivienda, tales como certificado de cesantías, certificación de cuentas de ahorro, aprobación de subsidio familiar etc.



- h- Fonandina a través de persona autorizada, verificara mediante estudio de títulos la situación jurídica del inmueble y determinara si reúne las condiciones para ser aceptado como garantía hipotecaria.
- i- Constituir una Póliza todo riesgo, cuyo Beneficiario será FONANDINA.

**Para emitir carta de crédito pre aprobado para compra de vivienda nueva y/o sobre planos:**

- a- Solicitud de crédito
- b- Documento emitido por la Caja de Compensación donde conste la adjudicación y ubicación del bien inmueble a comprar, valor total de inmueble y valor del subsidio a adjudicar.
- c- Documentos que certifiquen que el asociado cuenta con el 30% de valor de la vivienda, tales como certificado de cesantías, certificación de cuentas de ahorro, aprobación de subsidio familiar etc.
- d- Fonandina a través de persona autorizada, verificara mediante estudio de documentos si el solicitante reúne las condiciones para que le sea pre aprobado un crédito para compra de vivienda nueva.
- e- Esta carta de crédito será de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los Art. 1408-09-10-11-12-13-14-15 del Código de Comercio.

**Para cancelación de gravámenes hipotecarios con entidades financieras:**

- a- Solicitud de crédito
- b- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble materia de la promesa de compraventa, con vigencia hasta 30 días, en el cual conste la hipoteca sobre el bien y/o el proceso judicial de la propiedad.
- c- Copia de la última escritura del bien inmueble.
- d- Impuesto Predial del año vigente.
- e- Avalúo catastral del inmueble, si el avalúo catastral es igual o superior al valor del crédito solicitado, no se solicitará avalúo comercial. (en caso de requerirse Fonandina solicitara un avalúo comercial del inmueble, realizado por entidad valuadora autorizada por Fonandina).
- f- Fotocopia de Cédula del asociado ampliada al 150%
- g- Certificación de la deuda.
- h- Fonandina a través de persona autorizada, verificara mediante estudio de títulos la situación jurídica del inmueble y determinara si reúne las condiciones para ser aceptado como garantía hipotecaria.
- i- Constituir una Póliza todo riesgo, cuyo Beneficiario será FONANDINA.

Las sumas de Credito otorgadas con destino a solución de vivienda o atención de gravamen hipotecario, serán giradas directamente a favor del prominente vendedor o al acreedor hipotecario, una vez constituidas las garantías estipuladas para este préstamo. En el caso de cancelación de gravamen hipotecario, se girará a la entidad financiera, para levantar el gravamen, e inmediatamente salga el registro se firmará y registrará, la escritura de hipoteca a favor de FONANDINA.



**Garantía:** Se exigirá garantía hipotecaria de primer grado a favor de Fonandina, sin límite de cuantía, antes del registro de la afectación a vivienda familiar para este préstamo.

El asociado deberá constituir con una compañía de seguros que designe el Fondo una póliza todo riesgo y pagar la cuota mensual en forma paralela a la del crédito, dicha póliza deberá amparar: Incendio, Temblor, Terremoto y/o Erupción Volcánica, Explosión, Daños por Agua, Aneación, Daños Mal intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga, Extended Coverage (Vientos fuertes, humo, impacto de vehículos terrestres, caídas de partes de avión y granizo).

El primer beneficiario de la póliza será Fonandina hasta el saldo insoluto de la obligación. El costo de la prima y el deducible, serán asumidos por el asociado, dependiendo del riesgo.

En caso de desvinculación laboral, el ex asociado debe firmar un acuerdo de pago, su incumplimiento de cinco (05) cuotas seguidas, dará derecho a Fonandina a iniciar el proceso Jurídico.

Los gastos ocasionados por todo concepto en los trámites corren por cuenta del asociado.

#### **10.16 COMPRA DE VEHÍCULO.**

Fonandina prestará a sus asociados para compra de vehículo nuevo o usado.

Cupo de crédito el 90% del valor o avalúo comercial del vehículo, máximo hasta cuarenta (40) SMMLV, siempre y cuando el Asociado cumpla con los requisitos establecidos.

El plazo va desde uno (01) hasta sesenta (60) meses. El Asociado podrá pactar cuotas extras hasta el 50% del monto solicitado para descontar de la Prima Legal de junio y diciembre en la vigencia del crédito.

Durante la vigencia del préstamo el Asociado pagará una tasa de interés del uno punto dos por ciento (1.2%) mes vencido, en caso que el asociado se desvincule de Fonandina por cualquier razón, la tasa de interés quedará en el uno punto cinco por ciento (1.50%) mes vencido.

#### **REQUISITOS**

El desembolso se hará a nombre del vendedor.

El comprador y vendedor deben estar a paz y salvo con multas y foto multas de tránsito.

Garantía real, es decir, constituir prenda abierta sin tenencia a favor de FONANDINA.

Si la diferencia entre el total de los aportes (aportes sociales y ahorro permanente) más el ahorro voluntario más las vacaciones y prestaciones sociales, menos la deuda vigente es igual o mayor que el valor solicitado no requiere garantía real.

Fotocopia de Licencia de Conducción vigente.



El Comprador y Vendedor deben estar inscritos en el RUNT y no presentar multas en el SIMIT.

El asociado deberá pagar los impuestos del vehículo anualmente y entregar en las oficinas de FONANDINA el soporte respectivo, durante la vigencia del crédito para compra de vehículo.

**Si el vehículo es dado en garantía, previo al desembolso el solicitante debe presentar:**

1. Contrato de prenda sin tenencia a favor de FONANDINA, debidamente autenticado con reconocimiento de contenido.
2. Fotocopia de la tarjeta de propiedad donde aparezca la limitación a la propiedad a favor del Fondo, ampliada al 150%, autenticada en Notaría.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado ampliada al 150%
4. Póliza de seguro de automóviles, endosada a favor del Fondo como primer beneficiario.

Si el vehículo no es dado en garantía, el Asociado cuenta con un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha del desembolso del crédito, para presentar la fotocopia de la nueva tarjeta de propiedad o el nuevo certificado de tradición donde figure como dueño del vehículo; en caso contrario se hará acreedor a sanciones legales y reglamentarias, además se harán efectivas las garantías en forma inmediata.

**Parágrafo 1:** El Asociado podrá constituir prenda abierta sin tenencia a favor del Fondo para respaldar cualquier cuantía.

**Parágrafo 2:** El Asociado correrá con todos los gastos que se generen con motivo de su solicitud para compra de vehículo, desembolsos, constitución de garantías, mantenimientos, impuestos, SOAT, Revisión Técnico Mecánica y seguro todo riesgo durante la vigencia del crédito.

**Parágrafo 3:** Para poder acceder a un nuevo préstamo por esta misma modalidad, el Asociado deberá haber cancelado el crédito anterior.

**Para el caso de compra de vehículo nuevo:**

Presentar factura Pro Forma a nombre del asociado, que incluya: marca, referencia o línea y modelo del vehículo a comprar; expedida por el concesionario.

RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificación bancaria y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del concesionario ampliada al 150%.

Carta firmada por el asociado que solicita el crédito, en la cual se compromete a correr con los gastos de pignoración y levantamiento de prenda, mantenimiento del vehículo, compra de SOAT, Revisión Técnico Mecánica, pago de impuestos y seguro todo riesgo de automóviles



donde el beneficiario será FONANDINA, por la vigencia del crédito, además de pagar cualquier multa que sea cargada a la placa del vehículo pignorado a favor de FONANDINA.

El comprador debe haber pagado al concesionario el excedente del valor del vehículo (10%) y el valor de los documentos y demás gastos que se generen por la compra del vehículo.

**Para el caso de compra de vehículo usado:**

1. **Carro:** El modelo no podrá ser superior a diez (10) años.
2. **Motocicleta:** El modelo no podrá ser superior a tres (3) años.

El Asociado deberá presentar el contrato de promesa de compraventa con firmas autenticadas y reconocimiento de contenido ante Notario.

Avalúo comercial del vehículo, realizado por entidad competente certificada.

Certificado de tradición, con vigencia no mayor a 15 días.

Paz y salvo y certificado del vehículo objeto de la inversión, expedido por la SIJIN, con fecha menor a quince (15).

Peritaje, con **revisión completa** que incluya carrocería, motor, chasis y antecedentes judiciales, además del reporte de improntas de chasis y motor.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado ampliada al 150%

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del vendedor ampliada al 150%, si es persona natural.

Consulta de comprador y vendedor ante el RUNT

Certificación bancaria de la cuenta en la cual se debe desembolsar el crédito al vendedor.

RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificación bancaria y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del concesionario ampliada al 150%, si es persona jurídica.

Carta firmada por el asociado que solicita el crédito, en la cual se compromete a correr con los gastos de pignoración y levantamiento de prenda, mantenimiento del vehículo, compra de SOAT, Revisión Técnico Mecánica, pago de impuestos y seguro todo riesgo de automóviles donde el beneficiario será FONANDINA, por la vigencia del crédito, además de pagar cualquier multa que sea cargada a la placa del vehículo pignorado a favor de FONANDINA.

**10.17 NAVIEXPRESS.** La finalidad de esta línea de crédito, es incrementar la colocación de fin de año, con recursos de tesorería que están depositados en una cuenta bancaria, ofreciendo la oportunidad a los asociados, de un dinero con tasa inferior al crédito de libre inversión. Por ser extraordinaria solo estará vigente cuando la junta directiva lo decida, informando el tiempo de

colocación y el monto estimado a colocar. Requiere cupo de crédito soportado con aportes, ahorros, prestaciones sociales, pignoración de cesantías o codeudor persona natural.

**Artículo 11. MONTO DE CRÉDITO:**

El Monto de Crédito o Cupo de Crédito, es el valor máximo de recursos en dinero, productos o servicios, hasta el cual se pueden otorgar créditos al asociado. Estará sujeto a la capacidad de descuento o de pago y el resultado del análisis del crédito. A continuación, se relaciona la garantía requerida de acuerdo al monto del crédito solicitado:

<b>Monto del Crédito en SMMLV</b>	<b>Garantía Requerida</b>
Hasta 40 SMMLV	Pignoración, Codeudor Asociado o Afianzadora
Compra de Vehículo Hasta 40 SMMLV	Pignoración, Codeudor Asociado, Afianzadora
Mejora de Vivienda Hasta 15 SMMLV	Pignoración, Codeudores Asociados o Afianzadora
Mejora de Vivienda por más de 15 y hasta 50 SMMLV	Hipoteca
Compra de Vivienda Hasta 100 SMMLV	Hipoteca

El Codeudor Persona Natural, debe ser asociado a FONANDINA, con los aportes y ahorros que respalden el crédito.

El Codeudor Persona Jurídica será la Afianzadora con la cual FONANDINA firme contrato para la prestación del servicio de Aval, a los asociados que lo soliciten.

**Artículo 12. PLAZOS DE AMORTIZACION:**

Los plazos de amortización, para las líneas de crédito Rotativo, Pago de Impuestos y SOAT Seguros Autos y Pasadía y Recreación, son los estipulados para cada uno, para las demás líneas de crédito quedan fijados, según el monto solicitado, de la siguiente manera:

<b>Monto en pesos del crédito</b>	<b>Plazo máximo</b>
Rotativo	7 meses
Naviexpress	8 meses
Seguros	12 meses
SOAT y Pago de Impuestos	12 meses
Pasadía y Recreación*	4 meses
Hasta \$1.000.000	15 meses

De \$1.000.001 hasta \$2.500.000	30 meses
De \$2.500.001 hasta \$3.500.000	36 meses
Mayores a \$3.500.001	60 meses
Hasta 40 SMMLV – Compra de Vehículo	60 meses
Hasta 15 SMMLV – Mejoramiento de Vivienda	72 meses
Hasta 50 SMMLV – Mejoramiento de Vivienda	96 meses
Hasta 100 SMMLV – Compra de Vivienda	180 meses

\*Cuando el valor del pasadía sea superior a \$200.000, el plazo máximo será de 12 meses.

### **Artículo 13. TASAS DE INTERÉS**

A continuación, se presentan las líneas de crédito reglamentadas con la tasa de interés respectiva:

<b>Líneas de Crédito</b>	<b>Tasa NMV</b>	<b>Tasa NA %</b>	<b>Tasa EA %</b>
Calamidad	0.60%	7.20%	7.44%
Educación Superior Asociado	0.60%	7.20%	7.44%
Credicapacitación	0.60%	7.20%	7.44%
Mejoramiento Vivienda	0.80%	9.60%	10.03%
Compra de vivienda	0.80%	9.60%	10.03%
Cancelación Gravamen Hipotecario	0.80%	9.60%	10.03%
Pasadía y Recreación	1.00%	12.00%	12.68%
Seguros	1.00%	12.00%	12.68%
Educación Beneficiario	1.00%	12.00%	12.68%
Compra de vehículo	1.20%	14.40%	15.39%
Compra Cartera	1.20%	14.40%	15.39%
Naviexpress	1.20%	14.40%	15.39%
Crédito Rotativo	1.50%	18.00%	19.56%
Libre Inversión	1.50%	18.00%	19.56%
Ordenes al Comercio	1.50%	18.00%	19.56%
Plan Prima	1.50%	18.00%	19.56%
Crédito Bingo	1.50%	18.00%	19.56%
Novación	1.60%	19.20%	20.98%
SOAT y Pago de Impuestos	1.70%	20.40%	22.42%

## **CAPITULO VII**

### **RECURSOS ECONOMICOS**

**Artículo 14.** Para el desembolso de los créditos Fonandina contará con los siguientes recursos:

14.1 **Aportes Sociales:** Son recursos para el otorgamiento de los créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados.

14.2 **Ahorros:** Los depósitos de ahorro permanente obligatorio y voluntario, se destinarán a la prestación de servicios de crédito para los Asociados.

14.3 **Recursos externos:** El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez lo destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalara la Junta Directiva, previa evaluación financiera e informes administrativos.

14.4 **Recursos de la empresa:** En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genere el vínculo de Asociación, se acordaran el monto de los recursos y su destinación para contemplar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los Asociados.

## **CAPITULO VIII**

### **PROCESO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**Artículo 15. Objetivo de Evaluación, Seguimiento y Control.** El objetivo es identificar el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por disminución de la capacidad de pago del deudor, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, y determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones.

**Artículo 16. Evaluación y Seguimiento de la Cartera.** Evaluación Mensual General de la Cartera.

La gerencia deberá implementar los mecanismos y procedimientos que considere necesarios para efectuar una adecuada evaluación, calificación y provisión de cartera de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta la SES, especialmente las contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera 04 de Agosto 28 de 2008 en su Capítulo II - Cartera de Créditos, en la circular Externa 003 de febrero 13 de 2013, en la Circular Básica Contable y Financiera 2021 Título IV, Capítulo II y las demás disposiciones que se impartan al respecto.

Los resultados de la calificación de cartera deberán quedar en informes escritos y deberán ser registrados mensualmente en los estados financieros de FONANDINA.

**Artículo 17.** El Comité Interno Evaluador de Cartera, actuará de acuerdo al reglamento vigente previamente autorizado por la Junta Directiva.

## CAPITULO IX

### PROCESO DE COBRANZA

**Artículo 18. Objetivo del Proceso de Cobranza.** El objetivo es establecer políticas y procedimientos para adelantar las labores de cobranza en créditos no atendidos normalmente, con el fin de disminuir las pérdidas potenciales en que se podría incurrir ante el incumplimiento del pago de la obligación.

**Artículo 19. Responsabilidad del Proceso de Cobranza.** La gerencia de FONANDINA tiene bajo su responsabilidad el proceso de cobranza de cartera y para ello podrá desplegar todas las actividades que sean necesarias y conducentes a evitar que los deudores entren en mora de sus obligaciones, que configure ley de arrastre y que la cartera ruede a categorías de mora superiores.

**Artículo 20. Clausula Aceleratoria.** En caso de que el deudor incurra en mora o pierda su calidad de asociado; FONANDINA podrá dar por extinguidos o insubsistentes todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a cargo del deudor, y por tanto exigir de inmediato, ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el pago total de dichas obligaciones y sus intereses.

**Parágrafo.** En el caso que el deudor haya firmado el crédito conjuntamente con Codeudor y quede un saldo por pagar después del retiro del deudor, FONANDINA:

1. Realizará el cruce de cuentas informando tanto al deudor como al codeudor el saldo pendiente por pagar, con el fin que el deudor pague la obligación.
2. Registrará en cabeza del Codeudor el saldo que dejó pendiente por pagar el deudor retirado, e iniciará el descuento de la cuota del crédito, 30 días después del retiro del deudor.

**Artículo 21. Criterios para el Cobro de Cartera.**

1. **Cobro Preventivo.** Los asociados que se ubiquen en “no deducido”, que presenten riesgo de entrar en mora, se les realizará el cobro preventivo, cinco (5) días antes de la fecha de vencimiento de la obligación. Mediante llamadas telefónicas, el envío de mensajes de texto, correos electrónicos, o comunicación enviada por correo certificado, en la que se indique de manera clara el tipo y valor de las obligaciones pendiente por pagar, la cuota comprometida con periodicidad y la obligación de pagar por caja, cuando el descuento no es efectuado por la nómina de la empresa que genera el vínculo de asociación.
2. **Cobro Administrativo o Cobro 1-30.** Este cobro se realiza desde el primer día de mora hasta el día 30. Las gestiones de cobranza administrativa se podrán realizar directamente por FONANDINA y no tendrán ningún costo para el asociado.

- 3. Cobro Pre Jurídico y Jurídico.** La gestión de cobro de cartera en mora de más de treinta (30) días podrá hacerla directamente el Fondo o una compañía de cobranza externa que se contrate para tal efecto.

**Cobro pre jurídico.** Se realiza a partir del día 31 hasta los 60 días de mora, tratando de llegar a acuerdos de pago, a fin de darle la oportunidad al deudor y a los codeudores de evitarse un proceso jurídico.

**Cobro Jurídico.** Fracasado el cobro pre jurídico, sin que se haya llegado a acuerdos de pago, se procederá al cobro por la vía jurídica.

**Artículo 22. Casos de mora por situaciones especiales del deudor.** No obstante, los criterios de cobro aquí definidos y siendo conscientes de los principios de solidaridad y ayuda mutua de la economía solidaria, se estudiará cada caso y si el deudor demuestra que su mora se origina en una grave situación sobrevenida, en circunstancias imprevistas o imprevisibles, la Gerencia podrá proponer a la Junta Directiva fórmulas de arreglo diferentes, con plazos diferentes y será la Junta Directiva quien tome la decisión final.

**Parágrafo.** Igualmente opera en los casos que con evaluación de las condiciones del deudor y análisis previo se determine una negativa circunstancia económica del deudor y del codeudor o renuencia en el pago, con criterio de no recuperabilidad, se sustraerá todas las etapas y se procederá a realizar el cobro jurídico, es decir la última etapa de cobro o al cual corresponda a criterio de la Junta Directiva.

**Artículo 23. Costos de Cobranza.** Todos los gastos que se ocasionen por la cobranza a través de compañías externas, los del proceso ejecutivo, honorarios de abogado que se causen en caso de acción judicial o extrajudicial serán por cuenta del asociado deudor y sus codeudores.

**Artículo 24. Castigos de Cartera.** Castigar cartera significa dar el tratamiento de pérdida a una cantidad registrada como cartera de créditos, ante el agotamiento de las gestiones para recuperar la obligación dineraria. Esta decisión no libera a la administración de FONANDINA de continuar con las gestiones que sean conducentes al cobro de las sumas no recuperadas, ni tampoco releva al deudor moroso de su obligación de pagar.

**Artículo 25. Facultad de Castigar Cartera.** Corresponde a la Junta Directiva la decisión de castigar cartera. Previa evaluación del caso con las motivaciones y todas las gestiones que se han adelantado para recuperar la obligación y las razones tenidas en cuenta para considerar que dicha cartera es incobrable o irrecuperable.

**Artículo 26. Reporte negativo a la Central de Riesgo.** FONANDINA informará previamente al deudor, con mínimo 20 días de anticipación, sobre el deber que tiene de hacer el reporte negativo a la Central de Información Financiera, si incumple con sus obligaciones crediticias.



El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva el 20 de septiembre de 2023, según consta en el Acta de reunión Ordinaria N° 169-2023 y rige a partir de su aprobación dejando sin valor y efecto alguno, cualquier otro que sobre el mismo tema se haya expedido con anterioridad.

---

**NATALY SOLARTE ANGRINO**

Presidente  
(Original Firmado)

---

**SAIRA LIZETH LANDAZURI BERNAL**

Secretaria  
(Original Firmado)